



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 100016000253200883243
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-48805
DIRECCIÓN: VEREDA BELLA PALMIRA CORREGIMIENTO CACERÍ
NOMBRE DEL PREDIO: EL DESEO / MUNICIPIO CAUCASIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de CAUCASIA
Departamento de ANTIOQUIA, a los
VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO
del año de dos mil DOCE (2012), siendo las
ONCE (11:00 a.H.), el suscrito Fiscal (a)
DRA DORA ANDEE GOMEZ PEREZ FISCAL MAG
adscribo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad
de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN CTI al
mando de FABIO NIEVES LOPEZ
con carne No. 91.455.517, nos hicimos presentes
en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con
el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con
Función de Control de Garantías
DRA TERESA RUIZ NOÑEZ
de la ciudad de BOGOTÁ, en audiencia celebrada el
día DIECISEIS (16) de MAYO de dos
mil DOCE (2012), dentro del trámite de la
referencia, donde fuimos atendidos por

identificado con la C. de C. N° _____ de
_____, quien manifestó ser el

respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 71 has - 7.591 Mts² Linderos: Por el Norte con el predio N° 32 y predio N° 15; Por el Oriente con los predios N° 3 y 31; Por el Sur con los predios N° 31 y 40 y al Occidente con los predios N° 18 y 32. Se deja constancia que para esta diligencia se contó con la colaboración de los funcionarios de policía judicial adscritos al CTI Seccional Bogotá Grupo de Topografía Juvenal Para Ramirez Inv Criminalístico VII y Eusebio ENRIQUE CAMPOS CRIMINALÍSTICO IV, quienes pudieron constatar los linderos del predio objeto de medida cautelar. Linderos que se encuentran consignados en la Ficha Predial N° 6914587 y Escritura Pública N° 877 del 05 de agosto de 2003 notario Jairo de Caucasia. Es de notar que el área registrada en la ficha predial y los

Descripción y Anexos: Demás documentos utilizados en esta diligencia es de 65 has 5.900 Mts², pero se aclara que respecto al segundo perimetro del predio el área es la anotada inicialmente es decir, 71 has - 7591 Mts². A continuación se procede a conceder el uso de la palabra al Inv. Criminalístico Juvenal Para Ramirez quien indica: Previamente al segundo perimetro del predio rural denunciado El Deseo se realizó un proceso de vectorización y georeferenciación teniendo como base la cartografía Oficial Dirección de Sistemas e Información de Catastro Departamento de Antioquia Plancha N° 83-III-D. Especificamente el predio N° 016 sobre la cual se obtienen las coordenadas correspondientes a los vértices que conforman el polígono del predio anteriormente mencionado, identificándolo para este ejercicio con las letras D (1367032 N - 902084 E); al punto A (1366665 N - 902627 E); al punto G (1366503 N - 902722 E); al punto J (1365789 N - 901961 E); al punto K (1365727 N - 901654 E); al punto L (1365963 N - 903456 E), cerrando nuevamente en el punto inicial P. Entre los puntos P y L se observa parte del lindero con cerca de alambre de púas en una distancia de 385 Mts y el resto corresponde a lindero natural (jacahueto). Entre los puntos P y A, cerca en alambre de púas. Entre los puntos A y G, ojo de mata, de monte ubicándose este último punto sobre un área de pantano o bap.

Entre los puntos G y J no se encontró línea o lindero natural claro que demarcara este sector, razón por la cual se optó por materializar el acuerdo en la Plancha Catastral. Entre los puntos J y K de igual manera no se encontró ni cerca ni lindero natural, asumiéndose de igual manera lo materializado en la carta Catastral y entre los puntos K y L sobre eje de la mata de monte. Es de resaltar que las coordenadas atrás anotadas, coordenadas planas tienen origen en Bogotá Observatorio Datum central replanteadas en terreno con posicionadas Satelital métrico marca GARMIN Ref. GPSmap 60CSx. Se deja constancia que dentro del predio se observa (que el mismo) una línea eléctrica que lo atraviesa. Tenemos igualmente cercal construido con pilares metálicos (tipo riel de ferrocarril) con madera aserrada e inmunizada. Cubierta en hoja de zinc y cercas en madera cenada e inmunizada dotado de un sistema de barba → CONTINUA SIGUIENTE HOJA.

SERVICIOS: No cuenta con servicios, pero se resalta el tendido eléctrico ya anotado.

ESTADO DEL BIEN:
 El estado de conservación es apto para el desarrollo de actividades agropecuarias.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:
 Ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. Andrea Yamile Sánchez Prieto c.c. 53.123.707 y Oswaldo Díaz P. identificado con c.c. No. 79.425.060, entidad que en ejercicio de sus funciones designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de _____, entidad que a su vez está representada por la Inmobiliaria _____ de NIT No _____ y dirección _____ y teléfono _____ representado en esta diligencia por _____ identificado a con cédula de ciudadanía No. _____ lo anterior teniendo en cuenta la

comunicación No de de de
dos mil doce (2.012) proveniente de la
 (La designación del depositario
provisional se da EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA UNIDAD
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
A ESTA DILIGENCIA)

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Calle 16 No. 6-66 piso 21 de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a)

Andrea Yamile Sanchez Prieto y Oswaldo Díaz Penilla,
quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: → Descripción Breve: El área del corral es de 1145 Mts², largo 36.60 mts, ancho 31.30 mts Igualmente se encuentran Bascula marca Prometalicos S.A. Clase III modelo CUI -Nº 0207183, capacidad máxima 1.500 kg y mínima 10 kilos. Bascula que tiene su respectivo Protector Nº 0207114 en madera y metalico con 2 puertas corredizas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si (X) No (). Se hace entrega de los

HOJA ANEXA DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE
DENOMINADO EL DESEO FOLIO MAT. INN. 015-48805.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a los Inv. Ominalísticos EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS y JUVENAL PAUA RAMIREZ, quienes manifestaron lo siguiente, en relación con el área del terreno objeto de medida cautelar: Se adara que la información registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 015-48805, Ficha Predial No 6914587 y Escritura Pública No 877 del 5 de agosto de 2003 Not. Unica de Caucaasia, relacionada con el área del terreno (65 has + 5900 Mts²) es inferior a la resultante del levantamiento topográfico (71 has + 7.591 Mts²). Así las cosas, y como quiera que el presente estudio tiene como objeto la identificación, alinderación y determinación de áreas, se asume para tal efecto el área de 71 hectáreas - 7.591 Mts² detallada en el ítem anterior. Con el fin de subsanar esta inconsistencia se sugiere a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, presentar a la Oficina de Catastro Municipal de Caucaasia o de Antioquia, el plano resultante del presente Informe, que hará parte de ésta diligencia, para que se adelante el proceso de aclaración de áreas y linderos, ante las entidades correspondientes.

[Signature]
Fiscal 116 Unidad Bienes

Oswaldo Diaz
Profesional Especializado FRV.

[Signature]
Top. Juvenal Paura
TOPOGRAFIA CTI Bta

[Signature]

Top. Eusebio E. Campos
Grupo Topografía CTI Bta

[Signature]
Asesor Fondo de Reparación a Víctimas